



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 279-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 05 de agosto de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo de aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, Sector I, III, IV y V del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2480390, el Contrato N° 25-2023-MDCC, la Carta N° 004-2023-VIA_SOR_ANA/MDCC, la Carta N° 03-2024-MDCC/EVAL-SCH/PSAA, el Informe N° 254-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Informe N° 065-2024-ECC/EGSMI-GOPI, el Informe Técnico N° 003-2024-APCI-GMCH-UF-COPI-MDCC, el Informe N° 237-2024-UF-GOPI-MDCC, el Informe N° 63-2024-MDCC/GOPI/AL/CHPD, el Informe Técnico N° 0102-2024-GOPI-MDCC, el Informe N° 435-2024-MDCC/GPPR, el Informe N° 014-2024-FRM/EL/GAJ/MDCC, el Proveído N° 209-2024-GAJ-MDCC, el Informe N° 376-2024-SGEP/GOPI/MDCC, Informe N° 486-2024-GOPI-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la LOM preceptúa que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, LCE) apunta que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la LCE erige que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la LCE asienta que la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnología de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del RLCE estatuye que, en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan



[Firma manuscrita]





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda;

Que, el Anexo 1 del RLCE define que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el numeral 9.1. del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión contempla que el órgano resolutorio en los gobiernos locales es el alcalde. Asimismo, el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo comprende que el órgano resolutorio del sector, tienen como función autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, el sub numeral 5 del numeral 9.3 artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión contempla que el órgano resolutorio del sector, tienen como función autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, el artículo 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones decreta que la vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (3) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de pre inversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora que formuló el proyecto de inversión, o de la Unidad Ejecutora de Inversiones según corresponda;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones constituye que la Unidad Ejecutora de Inversiones antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos interinstitucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otros, indica que la Unidad Ejecutora de Inversiones debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite el Formato 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y formado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, en el caso materia de análisis, se advierte que, a través del Contrato de Servicios N° 25-2023-MDCC de fecha 03 de octubre de 2023 se contrata al consultor Aldo Miguel Caballero Rivera, con el objeto que elabore el expediente técnico "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, Sector I, III, IV y V del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa";

Que, con Carta N° 004-2023-VIA_SOR_ANA/MDCC, el Arquitecto Miguel Caballero Rivera, presenta el expediente técnico "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, Sector I, III, IV y V del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", el cual tiene un tiempo de ejecución de 390 días calendarios, con un presupuesto de inversión total de S/ 32'156,456.83, siendo que dicho expediente tendrá los siguientes sectores de intervención I, III, IV y V los mismos que forman parte del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 03-2024-MDCC/EVAL-SCH/PSAA, Ing. Eloy Schiaffino García, en su calidad de evaluador a través del Informe Técnico N° 02-MDYY/EVAL-SCH/MPQ, señala que ha revisado las observaciones efectuadas al expediente técnico, las mismas que fueron levantadas por el proyectista mediante Carta N° 001-2024-AMC, por lo que otorga conformidad en tanto contenido y forma, teniendo en cuenta que el expediente evaluado cuenta con el siguiente contenido; memoria descriptiva y resumen ejecutivo, especificaciones técnicas, planillas de Metrados por sectores, presupuestos por sectores, análisis de costos unitarios por sectores, listado de insumos por sectores, programación de obra por sectores, cronograma de insumo por sectores, diseño geométrico vial, diseño de señalización y seguridad, estudio de impacto ambiental, estudio de mecánica de suelos, estudio de impacto ambiental, estudio arqueológico, estudio de riesgo, estudio hidrológico, diseño de alcantarilla, memoria de cálculo de muros de contención, resumen de presupuesto y gastos generales incluido el de supervisión, panel fotográfico, planos y cotizaciones;

Que, a través del Informe N° 254-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, señala que de la evaluación realizada al expediente técnico se concluye que es conforme en tanto su contenido como su forma (aspectos técnicos, financieros y documental), respecto el saneamiento físico legal, indica que la zona de intervención se encuentra ubicada dentro de la jurisdicción





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

del distrito de Cerro Colorado y que la zona donde se ejecutara la obra tiene habilitación urbana según partida P06080299 con Asiento N° 00020, manifiesta que el expediente técnico tiene una inversión total de S/ 32'156,456.83 según el siguiente resumen:

COSTO DIRECTO	S/	21'710,090.39
Gastos Generales	S/	2'171,009.04
Utilidad (7%)	S/	1'519,706.33
Presupuesto	S/	25'400,805.76
IGV (18%)	S/	4'572,145.04
SUBTOTAL	S/	29'972,950.80
Gastos de Supervisión	S/	749,323.77
Gastos de Liquidación	S/	40,000.00
Gastos de Proyecto	S/	518,773.50
Expediente Técnico	S/	244,890.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/	31'525,938.07
Control concurrente	S/	630,518.76
INVERSION TOTAL	S/	32'156,456.83

Que, adicionalmente, cabe precisar que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, manifiesta que, el plazo de ejecución de obra es de 390 días calendario, en la modalidad de ejecución de administración indirecta, por lo que visa el expediente y da conformidad, recomendado proceder con su aprobación;

Que, con Informe N° 065-2024-ECC/EGSMI-GOPI, el Especialista en Gestión, Seguimiento y Monitoreo de Inversiones, Ing. Edy Catastro Chino, indica que se ha elaborado el formato N° 08- A según el cuadro comparativo de metas contenidas en el expediente técnico, por el costo total de inversión asciende a la suma S/ 32'156,456.83, a fin de proceder con la aprobación del expediente técnico en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63-01 se recomienda remitir el presente a la Unidad Formuladora, para la verificación y aprobación de la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico y la ficha técnica de baja y mediana complejidad que sustento la declaración de viabilidad del proyecto de inversión;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2024-APCI-GMCH-UF-COPI-MDCC, los Especialistas en Formulación y Evaluación de Proyectos de Pre Inversión, Ing. Econ. Abel Paul Condori Iquise y Ing. Civil Guillermo Martin Chucalta Huamani, concluyeron que las variaciones de las metas del expediente técnico aprobado, no modifican la concepción técnica del proyecto de inversión declarado viable, por lo que se sigue atendiendo a la población objetivo, asimismo, sugiere evitar las intervenciones en la Zona de Reglamento Especial por riesgos muy altos de paulatina desocupación ZRE-R12 y que cualquier modificación de las redes de agua y desagüe sean coordinadas con la empresa prestadora del servicio correspondiente;

Que, con Informe N° 237-2024-UF-GOPI-MDCC, el Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Elmer Henry Quispe Huarca, señala que ha revisado y analizado los documentos contenidos en el expediente "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, Sector I, III, IV y V del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", siendo que las variaciones de las metas siguen atendiendo a la población objetivo, por lo que se recomienda a la UEI proseguir con el registro y aprobación del Formato 8 - A, sección B de acuerdo a la directiva del Invierte.pe, registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión;

Que, con Informe N° 63-2024-MDCC/GOPI/AL/CHPD, el Abogado Especialista en Contrataciones, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, opina que habiendo de revisado los antecedentes del expediente técnico, se proceda a la aprobación del expediente en mención, por la suma de S/ 32'156,456.83, con un plazo de 390 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta - contrata;

Que, mediante Informe Técnico N° 0102-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani, asintiendo con lo actuado por todas las áreas técnicas, otorga conformidad del expediente técnico "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, Sector I, III, IV y V del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por un monto de S/ 32'156,456.63 con un plazo de ejecución de 390 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta - contrata;

Que, a través del Informe N° 435-2024-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihualanca Aqenta, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe máximo de S/ 32'156,456.83 acotando que se cuenta con el marco presupuestal necesario para atender lo solicitado por la Gerencia de Obras e Infraestructura;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 014-2024-FRM/EL/GAJ/MDC, de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, quien estima: "Encontrándose técnicamente sustentado el expediente técnico "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, Sector I, III, IV y V del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" por el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Especialista en inversión pública de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Pre Inversión, el Responsable de la Unidad Formuladora, Asesor legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde que Gerencia Municipal apruebe el expediente técnico salvo mejor





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

parecer, al contar este con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización con Informe N° 435-2024-MDCC/GPPR." Por lo que, finalmente concluye opinando que: "Se APRUEBE el expediente técnico "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, Sector I, III, IV y V del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2480390 con un presupuesto total ascendente a S/ 32'156,456.83 siendo el plazo de ejecución 390 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata) (...)." Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Proveído N° 209-2024-GAJ-MDCC (a fojas 1587);

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 10, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones hayan sido delegadas a otros órganos o unidades orgánicas"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, Sector I, III, IV y V del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", código único de inversión 2480390, con un presupuesto total ascendente a S/ 32'156,456.83 (treinta y dos millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 59/100) siendo el plazo de ejecución 390 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIRECTO	S/	21'710,090.39
Gastos Generales	S/	2'171,009.04
Utilidad (7%)	S/	1'519,706.33
Presupuesto	S/	25'400,805.76
IGV (18%)	S/	4'572,145.04
SUBTOTAL	S/	29'972,950.80
Gastos de Supervisión	S/	749,323.77
Gastos de Liquidación	S/	40,000.00
Gastos de Proyecto	S/	518,773.50
Expediente Técnico	S/	244,890.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/	31'525,938.07
Control concurrente	S/	630,518.76
INVERSION TOTAL	S/	32'156,456.83

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

 Arq. Carlos Dangel Ampuero Riego
 GERENTE MUNICIPAL

